



Verifique Autenticidad
20-2-0138-PR



EXPEDIENTE – RADICACION: 17001-2-20-0194

RESOLUCION No. 20-2-0138-PR
22 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Propietarios: GONZALO MARTINEZ LOPEZ y CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO
Identificación: c.c. 10248063 y 10231143
No. de Radicación: 17001-2-20-0194
Fecha de Radicación: 19 de mayo de 2020

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que GONZALO MARTINEZ LOPEZ y CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO con c.c. 10 248 063 y c.c. 10 231 143 presentaron solicitud de prórroga de la licencia de construcción número 18-2-0177-LC de marzo 13 de 2018, para lo cual anexaron certificado de progreso de obras suscrito por el arquitecto DANIEL SALGADO HERNÁNDEZ con matrícula profesional A171332009 – 75108357.
3. Que la licencia 18-2-0177-LC de marzo 13 de 2018 se había expedido para CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS CON PARQUEADERO Y PISCINA Y UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO S-8 CON 8 CUPOS DE PARQUEO en predio ubicado en EL RANCHO LOTE 2, Vereda LA CABAÑA y tenía vigencia hasta abril 9 de 2018, fecha en la cual estaba vigente la Emergencia Sanitaria, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 491-2020, su vigencia quedó ampliada hasta un mes después de que quede superada la Emergencia Sanitaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la prórroga de la Licencia de Construcción número 18-2-0177-LC de marzo 13 de 2018, por un término de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 9 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 18-2-0177-LC de marzo 13 de 2018 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.



Verifique Autenticidad

20-2-0138-PR

Resolución No. 20-2-0138-PR

Pág. 2



ARTÍCULO TECERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: a) Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, 22 de mayo de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
Curador Urbano Número Dos

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a GONZALO MARTINEZ LOPEZ y a CARLOS ALBERTO MORALES GIRALDO identificados con c.c. 10 248 063 y c.c. 10 231 143, de la presente Resolución No. 20-2-0138-PR, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.